

Precios de suscripción.

| EN LA CAPITAL. | |
|---------------------------------|------|
| Por tres meses, pesetas. | 5 |
| seis id. id. | 10 |
| Anuncios particulares la línea. | 0,15 |

Precios de suscripción.

| FUERA DE LA CAPITAL. | |
|--------------------------|-------|
| Por tres meses, pesetas. | 6'25 |
| seis id. id. | 12'50 |
| Número suelto. | 0'25 |

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2331

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS

Circular.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 26 de Junio de 1877, y lo prevenido por Real orden de 1.º de Febrero de 1901, esta Comisión en sesión del día 18 del actual, acordó se procediera al señalamiento del contingente que deben satisfacer los pueblos de esta provincia que tienen Pósito por el movimiento habido con sus caudales en el año de 1904.

Hecha la liquidación á dichos Establecimientos por el resultado que ofrecen las cuentas presentadas, relaciones de deudores remitidas y los libros de intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

| PUEBLOS. | Pts. Cts. |
|---------------------------|-----------|
| Abades..... | 371'47 |
| Adrados..... | 125'40 |
| Aguilafuente..... | 144'34 |
| Ayllón..... | 47'25 |
| Alconada..... | 35'11 |
| Aldealázar (Ribota)..... | 18'11 |
| Aldealcorbo..... | 42'20 |
| Aldealengua de Pedraza... | 56 |
| Aldeanueva del Codonal... | 38'13 |
| Aldeanueva del Monte... | 24'52 |
| Aldeasoña..... | 72'94 |
| Aldehorno..... | 67'84 |
| Aldehuela del Codonal... | 22'32 |
| Aldeonsancho..... | 3'28 |
| Aldeonte y Oimillo..... | 58'28 |
| Anaya..... | 23'35 |
| Año..... | 81'18 |
| Aragoneses..... | 33'06 |
| Arahetes..... | > |
| Arcones..... | 13'65 |
| Armuña..... | 51'76 |

| | |
|----------------------------|--------|
| Arroyo de Cuéllar..... | 114'80 |
| Balisa..... | 37'33 |
| Barbolla..... | 40'86 |
| Becerril..... | 2'66 |
| Bercial..... | 11'77 |
| Bercimuel..... | 26'06 |
| Bernardos..... | 194'29 |
| Bernúy de Coca..... | 69'13 |
| Bernúy de Porreros..... | 169'47 |
| Boceguillas..... | 62'71 |
| Caballar..... | 39'51 |
| Cabañas..... | > |
| Cabezuela..... | 138'69 |
| Calabazas..... | 58'53 |
| Campo de Cuéllar..... | 123'23 |
| Campo de San Pedro..... | 15'98 |
| Cantalejo..... | 49'25 |
| Cantimpalos..... | 39'70 |
| Carbonero de Ahusín..... | 85'64 |
| Carbonero el Mayor..... | 269'12 |
| Carabias..... | 17'98 |
| Carrascal del Río..... | 23'73 |
| Cascajares..... | 32'52 |
| Castilleja..... | 39'66 |
| Castillejo de Mesleón..... | 22'29 |
| Castro de Fuentidueña..... | 9'95 |
| Castrojimeno..... | 13'32 |
| Castroserna de Arriba..... | 12'05 |
| Cedillo de la Torre..... | 37'80 |
| Cerezo de Abajo..... | 17'87 |
| Cerezo de Arriba..... | 57'87 |
| Chañe..... | 322'73 |
| Chatún..... | 76'51 |
| Cilleruelo de San Mamés... | 15'43 |
| Ciruelos de Coca..... | 65'19 |
| Cobos de Fuentidueña..... | 193'56 |
| Cobos de Segovia..... | 18'90 |
| Codorniz..... | 39'90 |
| Collado Hermoso..... | 33'17 |
| Condado de Castilnovo... | 47'10 |
| Corral de Ayllón..... | 33'60 |
| Cozuelos de Fuentidueña.. | 18'39 |
| Cubillo..... | 6'28 |
| Cuéllar..... | 79'86 |
| Cuevas de Provanco..... | 135'68 |
| Dehesa y Dehesa Mayor... | 100'07 |
| Domingo García..... | 33'08 |
| Donhierro..... | 33'95 |
| Duración..... | 46'12 |
| Encinas..... | 64'20 |
| Encinillas..... | 143'46 |
| Escalona..... | 33'40 |
| Escarabajosa de Cabezas... | 54'80 |
| Escarabajosa de Cuéllar... | 31'46 |
| Espinar..... | 53'43 |
| Estebanvela y Francos... | 36'08 |
| Fresneda de Cuéllar..... | 22'83 |
| Fresnillo de la Fuente... | 7'76 |
| Fresno de Cantespino..... | 103'44 |
| Frumales..... | 55'40 |
| Fuente de Santa Cruz..... | 218'08 |

| | |
|--------------------------------|--------|
| Fuente el Olmo de Fuentidueña. | 51'84 |
| Fuente el Olmo de Iscár... | 22'66 |
| Fuentemilanos..... | 122'20 |
| Fuentemizarra..... | 33'73 |
| Fuentepeñayo..... | 138'88 |
| Fuentepeñiel..... | 29'98 |
| Fuenterrebollo..... | 73'38 |
| Fuentesauco..... | 16'95 |
| Fuentes de Cuéllar..... | 20'29 |
| Fuentesoto..... | 43'84 |
| Fuentidueña..... | 71'34 |
| Gallegos..... | 33'72 |
| Garcillán..... | 178'83 |
| Gemeniño..... | 63'77 |
| Gomezerracin..... | 168'61 |
| Grado..... | 4'39 |
| Grajera..... | 29'46 |
| Higuera (La)..... | 58'96 |
| Hoyuelos..... | 54'20 |
| Huertos (Los)..... | 54'30 |
| Hontoria..... | 93'16 |
| Hontalbilla..... | 324'82 |
| Honrubia..... | 16'06 |
| Hontanares..... | 35'94 |
| Ituero..... | 65'31 |
| Juarros de Riomoros..... | 118'30 |
| Labajos..... | 325'86 |
| Laguna-Rodrigo..... | 23'40 |
| Losa (La)..... | 26'80 |
| Latras de Cuéllar..... | 128'93 |
| Linares..... | 14'20 |
| Levingos..... | 66'39 |
| Maderuelo..... | 147'34 |
| Madriguera..... | 23'43 |
| Madrona..... | 75'10 |
| Marazoleja..... | 166'50 |
| Marazuela..... | 39'77 |
| Martín Miguel..... | 54'01 |
| Martín Muñoz de la Dehesa.. | 70'59 |
| Marugán..... | 94'78 |
| Matabuena..... | 27'20 |
| Mata de Cuéllar..... | 60'76 |
| Matilla (La)..... | 17'66 |
| Melque..... | 82'62 |
| Membibre..... | 55'66 |
| Migueláñez..... | 20'62 |
| Miguel Ibáñez..... | 33'42 |
| Monterrubio..... | 97'94 |
| Montejo de Arévalo..... | 54'65 |
| Montuenga..... | 79'07 |
| Moraleja de Coca..... | 58'38 |
| Moraleja de Cuéllar..... | 61'36 |
| Mozoncillo..... | 38'62 |
| Muñopedro..... | 83'20 |
| Muñoveros..... | 194'11 |
| Narros..... | 122'99 |
| Navafria..... | 50'76 |
| Nava de la Asunción..... | 366'06 |
| Navalmanzano..... | 47 |
| Navas de Oro..... | 162'37 |
| Navares de las Cuevas... | 60'30 |

| | |
|-----------------------------|--------|
| Navares de Enmedio..... | 71'52 |
| Negredo..... | 15'93 |
| Nieva..... | 209'99 |
| Ochando y Pascuales..... | 69'46 |
| Olmo (Barbolla)..... | 13'56 |
| Olombrada..... | 254'29 |
| Orejana..... | 20 |
| Ortigosa del Monte..... | 101'20 |
| Otero de Herreros..... | 106'74 |
| Pajarejos..... | 50'24 |
| Pajates de Fresno..... | 32'75 |
| Palazuelos..... | 28'13 |
| Paradinas..... | 52'08 |
| Pedraza..... | 33'02 |
| Pelayos..... | 17'71 |
| Perogordo..... | 48'25 |
| Perosillo..... | 82'14 |
| Perorrubio (Vellosillo)... | 40'15 |
| Pecharroman..... | 43'62 |
| Pinarejos..... | 112'14 |
| Pinarnegrillo..... | 19'57 |
| Pinilla-Ambroz..... | 13'09 |
| Pradales..... | 14'18 |
| Pradena..... | 18'87 |
| Puebla de Pedraza..... | 24'38 |
| Rapariegos..... | 52'78 |
| Rebollo..... | 30'20 |
| Remondo..... | 49'72 |
| Riaguas de S. Bartolomé... | 32'54 |
| Riahuelas..... | 45'45 |
| Riaza..... | 73'70 |
| Riofrio de Riaza..... | 5'60 |
| Roda..... | 113'93 |
| Sacramenia..... | 34'72 |
| Salceda..... | 14'60 |
| Saldaña..... | 19'24 |
| Samboal..... | 58'02 |
| Sanchonuño..... | 63'39 |
| San Cristóbal de Cuéllar... | 115'85 |
| San Cristóbal de la Vega... | 30'96 |
| Sangarcía..... | 89'60 |
| San Martín y Mudrián.... | 211'67 |
| San Miguel de Bernúy.... | 60'59 |
| Santa Maria de Nieva..... | 69'07 |
| Santa Maria de Riaza..... | 34'06 |
| Santibáñez de Ayllón.... | 124'73 |
| Santiuste de Pedraza..... | 60'07 |
| Santiuste S. J. Bautista... | 171'03 |
| Santo Domingo de Pirón... | 3'56 |
| Sauquillo de Cabezas..... | 102'88 |
| Sebúcor..... | 25'43 |
| Segovia..... | 618'93 |
| Sepúlveda..... | > |
| Sequera de Fresno..... | 20'54 |
| Serracin..... | 8'34 |
| Sotosalbos..... | 73'79 |
| Tabanera la Luenga..... | 15'26 |
| Tabanera del Monte..... | 8'12 |
| Tabladillo..... | 7'49 |
| Tejares..... | 4'46 |
| Telccirio..... | 33'92 |

| | |
|----------------------------|--------|
| Torreadrada..... | 38'65 |
| Torrecilla del Pinar..... | 36'96 |
| Torreiglesias..... | 236'71 |
| Torre Val de San Pedro.... | 58'26 |
| Trescasas..... | 24'75 |
| Turégano..... | 74'45 |
| Turrubuelo..... | 11'12 |
| Urneñas..... | 60'02 |
| Valdeprados..... | 27'22 |
| Valdesimonte..... | 8'51 |
| Valdevarnés..... | 38'66 |
| Valdevacas y el Guijar.... | 93'95 |
| Valle de Tabladillo..... | 23'86 |
| Valledo..... | 272'07 |
| Valleruela de Pedraza..... | 42'72 |
| Valseca..... | 181'68 |
| Valtiendas..... | 62'83 |
| Valverde del Majano..... | 104'80 |
| Valvieja..... | 8'08 |
| Veganzones..... | 98'36 |
| Vegas de Matute..... | 70'13 |
| Villacastín..... | 141'33 |
| Valles de Fuentidueña.... | 21'39 |
| Villagonzalo..... | 18'57 |
| Villaseca..... | 4'83 |
| Villaverde de Iscar..... | 27'96 |
| Villeguillo..... | 22'36 |
| Villoslada..... | 43'90 |
| Vivar de Fuentidueña.... | 8'51 |
| Yanguas..... | 52'48 |
| Zamarramala..... | 107'59 |
| Zarzuela del Monte..... | 585'04 |
| Zarzuela del Pinar..... | 275'51 |

Las cantidades que quedan relacionadas así como las que se hallan adeudando algunos pueblos por contingentes de años anteriores serán satisfechas en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de la presente circular en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia de que pasado que sea el término fijado sin haberlo realizado, se procederá á su exacción por los medios autorizados por instrucciones vigentes. Segovia 20 de Noviembre de 1905. El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 2356
Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Habiéndome participado el Sr. Gobernador Militar de esta plaza que mañana miércoles 29 continuarán los ejercicios de tiro al blanco por el Regimiento de Artillería de Sitio, rompiéndose el fuego á las doce horas, lo hago público para general conocimiento y en especial de los pueblos próximos y de los Agentes de mi Autoridad para que prohiban la afluencia de gente maleante que invade el referido campo de Baterías, á fin de evitar cualquier desgracia tanto en el día de mañana como en los sucesivos en que se verifiquen ejercicios análogos. Segovia 28 de Noviembre de 1905. El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 2042

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sesión del 31 de Octubre de 1905.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Arbitrios.—Valdeprados.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valdeprados, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales y leñas de todas clases que se consuman en la localidad, para cubrir el déficit de 2.029'68 pesetas,

que resultan en su presupuesto para el año 1906, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador civil, informándole procede elevarle á la Superioridad, á fin de que se conceda al Ayuntamiento de Valdeprados la autorización que solicita.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Francisca Alonso, de esta vecindad, el ingreso de una niña hija suya, llamada María del Pilar Alvarez, en el Establecimiento provincial de Beneficencia para su lactancia, por no poderla criar la recurrente y carecer de medios para sufragar los gastos de una nodriza, la Comisión acuerda que por el Médico de los Establecimientos de Beneficencia Sr. Acinas, se proceda al reconocimiento de la Francisca Alonso y se manifieste si reúne las condiciones necesarias para la lactancia de su hija.

Alienados.—Capital.—Resultando del certificado de la observación á que ha estado sometido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, Braulio Franco y Díez Robles, de 21 años de edad, de estado soltero y natural de la Coruña, no haberse comprobado que padezca enfermedad alguna que pueda tener relación con las manías conocidas, notándose en él únicamente la cortedad de inteligencia que le es habitual, y que debe ser devuelto á su familia, la Comisión acuerda remitir dicho certificado dejando copia del mismo en el negociado al Sr. Gobernador civil de la provincia, por quien se ordenó la observación del citado Braulio, á fin de que sea remitido aquel inmediatamente al Juzgado de primera instancia de la Capital, para la instrucción del expediente que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y que debe estar instruyendo con relación á la libertad ó clausura del joven en cuestión.

Duruelo.—Resultando del certificado médico de la observación á que ha estado sometida en el Establecimiento provincial de Beneficencia Josefa Hernanz Cristóbal, de 19 años de edad, de estado soltera y natural de Duruelo, ser necesaria su reclusión en un manicomio, por haberse comprobado que padece una manía circular aguda que tiene sus periodos de rescisión y de calma, para volver después á presentarse nuevamente los síntomas con la misma ó mayor intensidad; la Comisión acuerda remitir dicho certificado, dejando copia del mismo en el Negociado á Juan Hernanz Manzanares, padre de la enferma, por quien se solicitó la observación de la misma, á fin de que le presente inmediatamente en el Juzgado de primera instancia del partido de Sepúlveda, á los efectos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Capital.—Examinados los documentos unidos al expediente instruido para la observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia de la presunta alienada Isabel Hernando Ruiz, y en vista de los fundamentos que en acta constan, y teniendo en cuenta el precedente sentado respecto del también acogido en la sección de observación Braulio Franco y Díez Robles, acuerda sean de cuenta de los fondos provinciales las estancias que cause en la referida sección de observación la enferma Isabel Hernando Ruiz.

Gastos carcelarios.—Capital.—Por el Sr. Ramirez Diaz, como Ponente nombrado en la sesión de 14 del actual, se dió cuenta del resultado que á su juicio ofrecía la comprobación que había hecho en virtud de lo resuelto por la Excm. Diputación en 5 de Octubre corriente, con relación á los gastos que ocasionan los presos que en la Cárcel del partido están á la disposición de la Audiencia y los que en la misma sufren condena, la Comisión á propuesta del citado Sr. Vocal, acuerda quedar enterada sin perjuicio de resolver lo procedente cuando en 1.º de Enero próximo, se pongan en vigor las nuevas plantillas conforme al Real decreto de 19 de Enero último.

Caminos vecinales.—Otero de Herreros á La Losa por Ortigosa.—Ejecutando el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación en 5 de Octubre último, para que se sustituya el camino vecinal llamado Carbonero el Mayor á la Estación de Yanguas, que figura con el núm. 3 en el pliego de condiciones estipuladas entre la Dirección de Obras públicas y la Diputación provincial para la construcción de caminos vecinales, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 8 de Agosto de 1904, por el que ocupa el núm. 10 en el plan general del partido judicial de Segovia, ó sea el denominado de Otero de Herreros á La Losa por Ortigosa, la Comisión acuerda dirigir respetuosa instancia al Excm. Sr. Ministro de Fomento, solicitando preste su conformidad al acuerdo de referencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 31 de Octubre de 1905.— Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 2062

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 6 de Noviembre de 1905.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Gastos carcelarios.—Cuéllar.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Cuéllar, correspondiente al año 1906, y resultando estar formado y tramitado con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente, sin que se observe en el mismo extralimitación alguna legal que corregir, la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, informándole que procede le preste su aprobación, previo el reintegro del papel en que debieron extenderse los documentos que acompañan á aquél y su copia.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos, (para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Diciembre), formado por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla décima de la orden circular de 1.º de Junio de 1886.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por la Sra. Viuda de Félix Alvarez é Hijos, y por Mariano de Frutos, las cuentas por los servicios de coches utilizados por los representantes de la Diputación que acompañaron á S. A. R. la Infanta D.ª Isabel en su

visita á los conventos de esta Capital, la Comisión acuerda el abono de las sesenta y nueve pesetas que importan dichas cuentas, con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto en ejercicio.

Beneficencia.—Lastras de Cuéllar.—Solicitado por Dámaso González Vega, natural de Veganzones, y residente en el Caserío de la Serreta, término municipal de Lastras de Cuéllar, se le conceda el prohijamiento de una niña acogida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y llamada Rafaela de San Higinio, y teniendo en cuenta que el reglamento porque dichos Establecimientos se rigen, no permite la salida de expósitos sino por prohijamiento en forma legal ó por reclamación de los padres, ó de cualquiera de ellos, la Comisión acuerda desestimar la pretensión del recurrente.

Torreiglesias.—Justificada con los documentos remitidos la pobreza de Federico Matesanz, vecino de Torreiglesias, que tiene solicitado el ingreso de un hijo suyo, de diez meses de edad, llamado Ignacio Matesanz Gil, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia, por no poderle criar la madre, la Comisión acuerda acceder al ingreso del expresado niño en la sección de lactancia, previas las formalidades reglamentarias.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 6 de Noviembre de 1905.— Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.—Secretario, F. de Cáceres.

Ministerio de Fomento.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Queda aprobado el adjunto plan de ferrocarriles secundarios, formado por la Comisión técnica nombrada por Real decreto de 30 de Julio de 1904, con el carácter de *supletorio* del plan principal de dichas vías redactado por la misma Comisión, y que fué aprobado por Reales decretos de 10 y 31 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.º Las líneas del plan *supletorio* sustituirán á las del principal, con arreglo á las siguientes bases:

a) Para los efectos de esta sustitución se considerará dividido el territorio nacional en siete circunscripciones, cada una de las cuales comprenderá las provincias, los grupos de líneas del plan principal y las líneas del plan *supletorio* que expresa el adjunto documento número 3.

b) Cuando por solicitarlo, bien una Diputación ó un Ayuntamiento (art. 27 de la ley), ó bien un particular (artículo 32), hubieren de segregarse del plan principal una ó más líneas de un grupo, quedará éste constituido por las líneas restantes, aunque la suma de sus longitudes no llegue á 200 kilómetros, completándose el plan principal con líneas procedentes del *supletorio*—cada una de las cuales se considerará como un grupo inde-

pendiente,—situadas en la misma circunscripción que las segregadas, y cuya longitud en conjunto no habrá de exceder de la total de estas últimas.

La designación de las líneas suplentes se hará mediante concurso, anunciando en la *Gaceta de Madrid* las vacantes habidas en el plan principal, á fin de que en el plazo de dos meses puedan las Corporaciones y los particulares proponer al Ministerio del ramo las líneas del plan supletorio que, á su juicio, deben ser elegidas para cubrir aquéllas.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de documento que acredite haberse hecho en la Caja de Depósitos uno de 50 pesetas por kilómetros de línea, con arreglo á la longitud con que la que se proponga figure en el plan, en garantía de que el peticionario hará el estudio y presentará á la Administración el proyecto del ferrocarril dentro de un plazo que se indicará en la proposición y que no deberá exceder de un año por cada 100 kilómetros de longitud que midan la línea ó líneas de que se trate.

Este depósito quedará á favor del Estado si el peticionario no cumplierse su compromiso.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones para la sustitución de una línea, será preferida la que reúna condiciones más beneficiosas para el interés público, á juicio del Gobierno, previo informe del Consejo de Estado.

Expirado el plazo hábil para la presentación de peticiones sin que se hubiese formulado ninguna, y cuando aquéllas quedasen sin efecto, la designación de las líneas suplentes se hará de oficio y por el orden de preferencia señalado en el adjunto documento núm. 3.

c) Transcurridos tres años desde la inclusión en el plan principal de un grupo de líneas sin que la iniciativa privada haya efectuado su estudio, ó si por dos veces quedase desierta la subasta para la adjudicación de su concesión, será eliminado del plan el indicado grupo.

La resolución declarándolo así se publicará en la *Gaceta de Madrid*, fijando el plazo de dos meses para que las Corporaciones y los particulares puedan proponer al Ministerio del ramo el grupo de líneas á su juicio más convenientes para sustituir al suprimido.

El grupo sustituyente no habrá de medir en conjunto mayor extensión que el suprimido, y podrá estar formado, bien exclusivamente por líneas del plan supletorio correspondientes á la misma circunscripción que el grupo suprimido, ó bien por líneas de este último y del plan supletorio pertenecientes á la circunscripción indicada.

Las proposiciones deberán ir

acompañadas de documento que acredite haberse hecho en la Caja de Depósitos uno de 50 pesetas por kilómetro de línea, con arreglo á la longitud total del grupo, en garantía de que el peticionario hará el estudio y presentará á la Administración el proyecto completo de aquél dentro de un plazo que se indicará en la proposición y que no deberá exceder de un año por cada 100 kilómetros de longitud de la total que el grupo mida.

Este depósito quedará á favor del Estado si el peticionario no cumplierse su compromiso.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones para la sustitución de un grupo, será preferida la que reúna condiciones más beneficiosas para el interés público, á juicio del Gobierno, previo informe del Consejo de Estado.

Expirado el plazo hábil para la presentación de peticiones sin que se hubiese formulado ninguna, y en el caso de quedar aquéllas sin efecto, la designación del grupo que ha de sustituir al suprimido se hará de oficio, con líneas exclusivamente del plan supletorio, y eligiendo éstas, en cuanto su longitud lo consienta, por el orden de preferencia indicado en el documento número 3, adjunto.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Alvaro Figueroa.

Cuarta circunscripción

PROVINCIAS

Ávila y Segovia

GRUPOS DE LINEAS DEL PLAN PRINCIPAL

| Numeración | NOMBRES DE LAS LINEAS | LONGITUDES en kilómetros | |
|------------|---|--------------------------|-----------|
| | | De la línea | Del grupo |
| 6 | Avila, por Piedrahita y Barco de Avila, á Béjar | 108 | 240 |
| | Segovia á Avila | 68 | |
| | Peñafiel, por Cuéllar á Yanguas | 64 | |
| | | | |

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—Aprobado por S. M.—Alvaro Figueroa. (*Gaceta* del 10 de Noviembre de 1905).

Núm. 2337

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de este distrito municipal correspondiente al próximo año 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Comisión de evaluación por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Segovia 24 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Diputación provincial de Segovia. Núm. 2037

OBRAS PROVINCIALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en Junio, Julio y Agosto últimos, en la reparación del edificio Escuela de Artes y Oficios.

MES DE JUNIO

| NOMBRES Y APELLIDOS | CLASIFICACIÓN | Asignación | Número | Cantidad |
|--------------------------|--------------------|------------|---------|-------------|
| | | diaria | de días | que percibe |
| | | Pesetas | | Pesetas |
| Clemente Peña Garcia | Oficial de albañil | 4 | 12 | 48 |
| Antolin Giménez Palacios | Peón | 2 | 14 | 28 |
| Esteban de San Lorenzo | Idem | 2 | 12 | 24 |
| Tomás Alvarez | Idem | 2 | 14 | 28 |
| Clemente de Andrés | Idem | 2 | 12 | 24 |
| TOTAL | | | | 152 |

MESES DE JULIO Y AGOSTO

| | | | | |
|--|-----------------|---|----|---------------|
| Clemente Peña | Oficial albañil | 4 | 27 | 108 |
| Antolin Giménez | Peón albañil | 2 | 27 | 54 |
| Esteban de San Lorenzo | Idem | 2 | 27 | 54 |
| Tomás Alvarez | Idem | 2 | 27 | 54 |
| Plácido Alvarez | Idem | 2 | 27 | 54 |
| Satisfecho á Vicente Gómez por extracción de escombros | | | | 120'75 |
| Idem á Pedro Esteban por id. | | | | 121'50 |
| TOTAL | | | | 566'25 |

Importan estas dos relaciones la cantidad de *setecientos dieciocho pesetas y veinticinco céntimos*.—Segovia 7 de Agosto de 1905.—El Arquitecto provincial, Felipe de Sala.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Julio Páramo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos satisfechos por administración en el mes de Julio último, en la conservación de las carreteras que se expresan:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Satisfecho á Felipe Moreno, de Laguna de Contreras, por 66 jornales empleados en Abril, Mayo y Junio de 1905, en la conservación, á 1'75 | 115'50 |
| Idem á Eusebio Manrique, de Turégano, por 15 días de jornal en Julio á 1'75 pesetas, auxiliando al personal de la carretera de Puente de Mesa á Cuevas de Provanco | 26'25 |

Segovia 31 de Julio de 1905.—El Director, Aurelio Ramirez. Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Julio Páramo.

Núm. 2293

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se indican, ante los Sres. Alcaldes respectivos, las subastas de los pinos maderables con sus copas, señalados en los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación que se expresan y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se halla inserto en el *Boletín oficial* núm. 13 de fecha 29 de Enero de 1897, todo ello en virtud de lo consignado en el plan para el año forestal de 1905-906, aprobado por Real orden de 12 de Septiembre último.

Relación que se cita.

| Número del monte | PUEBLOS | Nombre del monte | Número de pino | Tasación Pesetas | PLAZOS | | Días de las subastas |
|------------------|-------------------|-------------------------|----------------|------------------|--------------------|--------------|----------------------|
| | | | | | Para corta y labra | Para la saca | |
| 11 | Campo de Cuéllar. | Argantilla y Curios.. | 14 | 166'42 | 15 días | 15 días | 22 Diciembre bre |
| 112 | Montuenga | Los Cerrillos y Estepos | 12 | 115'58 | 15 id. | 15 id. | 22 id. |
| 199 | Navalilla | Majada Vieja | 40 | 660'65 | 25 id. | 25 id. | 22 id. |
| 222 | Valdesimonte | El Monte | 30 | 421'22 | 25 id. | 25 id. | 23 id. |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan optar á dichas subastas. Segovia 22 de Noviembre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2346
Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que D.^a Guadalupe López del Barrio, don Emilio Casado García, D.^a Fuencisla Gómez Pinto y D. Juan Martín, con fecha 20 y 22 de los corrientes, han sido nombrados Maestros interinos de la Escuela pública elemental de niñas de Valle de Tabladillo y de las incompletas mixta de Escarabajosa de Cuéllar, Valvieja y Alquité, anotándose el cumplimiento en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 27 de Noviembre de 1905.—El Gobernador Presidente, Luciano Clemente Guerra.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 2262

Alcaldía de Armuña.

Hallándose formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal, para el próximo año de 1906, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes a su derecho; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Armuña 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Gregorio Rodao.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Arahuetes.
Adrados.
Aldea del Rey.
Arcones.
Boceguillas.
Castrojimeno.
Corral de Ayllón.
Condado de Castilnovo.
Fuentepiñel.
Fuente de Santa Cruz.
Hinojosa.
Mata de Cuéllar.
Martín Muñoz de las Posadas.
Narros.
Navares de las Cuevas.
Pelayos.
Pradales.
Riaza.
Santa Marta.
Samboal.
Valtiendas.
Valdeprados.

Por el plazo de diez días:
Navas de San Antonio.
Zarzuela del Pinar.

Por el plazo de quince días:
Torrecaballeros.

Núm. 2273

Alcaldía de Casla.

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio del año próximo de 1906, de todos los individuos habitantes en este término municipal sujetos a obtener la respectiva cédula en dicho periodo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para que dicho documento pueda ser examinado por cuantos vecinos lo crean conveniente y puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes

dentro del indicado término; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Casla 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Abades.
Aragoneses.
Aldeanueva del Monte.
Basardilla.
Campo de Cuéllar.
Caballar.
Castroserna de Arriba.
Cerezo de Arriba.
Ciruelos de Coca.
Chatún.
Escarabajosa de Cabezas.
Fuenterrabollo.
Fuentepelayo.
Fuentepiñel.
Higuera.
Lastras de Cuéllar.
Losana.
Languilla.
La Lastrilla.
Linares.
Matilla. (La)
Montejo de la Serrezuela.
Mozoncillo.
Navares de las Cuevas.
Navas de Oro.
Navalmanzano.
Navas de San Antonio.
Orejana.
Olombrada.
Paradinas.
Ortigosa de Pestaño.
Revenga.
Salceda.
Sangarcía.
Santa María de Nieva.
Sepúlveda.
Sebúcor.
Sequera de Fresno.
Torreadrada.
Urueñas.
Valdevacas de Montejo.
Valdevarnés.
Vegafria.
Ventosilla.
Villacastín.
Villoslada.
Villagonzalo.

Por el plazo de diez días:

Calabazas.
Rapariegos.
Fuentidueña.
Marazuela.
Muñopedro.
Valvieja.
Villeguillo.

Núm. 2335

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los que reúnan los requisitos que exige la vigente ley municipal, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, para su provisión en propiedad.

Aldehuela del Codonal 25 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Nicasio Martín.

Núm. 2336

Alcaldía de Hontoria.

El día 12 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, en pública subasta, por pujas a la llana, se venden dos borregos lanares de las señas que constan en el anuncio inserto de esta Alcaldía en el Boletín oficial de esta provincia número 133, correspondiente al día seis del actual, puesto que nadie se ha pre-

sentado a reclamarlas, como dueño de las mismas, habiendo sido tasada cada una en 10 pesetas que es el tipo que sirve para la subasta, la que tendrá efecto en la Casa Consistorial de este pueblo.

Hontoria 21 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Lino Fernández.

Núm. 2319

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Gregorio Fraile Muñoz, Juez accidental de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas a Pantaleón Garrido Arevalillo, vecino de Hontalbilla, declarado pobre para litigar con su convecino Cosme de Diego Romero, en interdicto sobre recobrar la posesión de una viña, se anuncian en pública subasta que ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las formalidades legales y rebaja del veinticinco por ciento de su tasación el día veintidós de Diciembre próximo a las doce, las siguientes fincas que le fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo.

1.^a Una casa en la calle de los Pradillos, número catorce, con corral, dos portales y pajar, que todo linda por la derecha, con casa de Benigno Garrido; izquierda y espalda, calle de los Pradillos; tasada 1.075 pesetas.

2.^a Una tierra a las Canizadas, de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda a Oriente, Eusebio de Frutos; Mediodía, de Pedro Merino; Poniente, Pedro Cantalejo, y Norte, de Eusebio Sanz; en 200 idem.

3.^a Otra tierra a la Cantera del Gato, de igual cabida que la anterior; linda a O., de Eusebio de Frutos, M., de Pedro Merino; P., de herederos de Mariano Merino, y N., de Eusebio de Frutos; en 100 idem.

4.^a Otra tierra al sendero del monte, de diecinueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda a O., de Francisco Sanz; M., de Gregorio Muñoz; P., camino; y N., de Vicente Delgado; en 150 idem.

5.^a Otra al Sendero de los Lindones, de igual cabida que la anterior; linda a O., camino; M., carretera; P., de Ramiro Garrido, y N., de Félix Martín; en 250 idem.

6.^a Una viña al Manzanillo, de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; que linda a O., Cosme de Diego; M., carretera; P., Lino Martín, y N., cañada; en 100 idem.

7.^a Otra viña al Gato, de nueve áreas, ochenta centiáreas; linda a O., de Evaristo Melero, M., de Mariano Torres, P., Remigio Garrido, y N., Saturnino de la Cruz; en 75 idem.

8.^a Una tierra al sitio de los Salmueros, de catorce áreas, setenta y tres centiáreas; linda a O. y N., de Simeón González; M., de Pablo Martín, y P., de Lorenzo Miguel; en 200 idem.

9.^a Una viña a Navamor, de diecinueve áreas setenta y cinco centiáreas; que linda a O., de herederos de Bernardino Martín; M., se ignora; P., de Celedonio Sancho, y N., camino; en 140 idem.

10. Una bodega con lagar en la calle de los Pradillos; que linda por la derecha, casa de José Torres; izquierda, bodega de Remigio Garrido, y espalda, casa de Antonio Velasco; en 500 idem.

11. Una tierra a la Cabra, de catorce áreas, setenta y tres centiáreas; que linda al M., de Gabino Muñoz; P., de Damián Monja, y N., viñas de Carra la Mata; en 225 idem.

11. Una viña a San Roque, de

cuatro áreas, noventa centiáreas; que linda a O., de herederos de Celestino Cantalejo; M., un caz; P., Mariano Cantalejo, y N., camino; en 40 idem.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que quieran interesarse, debiendo advertir que no existen títulos de propiedad de las fincas aludidas y será de cuenta del rematante la adquisición de las mismas y su inscripción en el Registro de la propiedad, antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que el Juzgado señale.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque se anuncia esta subasta, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar que lo han hecho en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cuéllar a veintidós de Noviembre de mil novecientos cinco.—Gregorio Fraile.—El Actuario, Mariano Alvarez.

Núm. 2318

Juzgado municipal de Segovia.

CÉDULA DE CITACIÓN.

Don Manuel González Díaz, Secretario suplente de este Juzgado municipal.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido contra Nicasio Ejido Martín, por lesiones causadas a Timoteo López Duque, se ha dictado providencia, señalando para la celebración del juicio el día cinco de Diciembre y hora de las doce, y al efecto, se cita, llama y emplaza a Nicasio Ejido Martín y a Timoteo López Duque, para que el día citado comparezcan ante este Juzgado, previniéndoles que de no comparecer les parará perjuicio.

Segovia veinticinco de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Manuel González.

Núm. 2320

Juzgado municipal de Segovia.

EDICTO.

Don Pedro Pérez Yagüe, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Segovia.

Por el presente se cita a D. Diego Pino y Vivo, vecino que fué de Cercadilla (Madrid), para que el día seis de Diciembre próximo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Audiencia provincial de esta Ciudad, a las once de su mañana, para asistir al juicio verbal de desahucio que contra dicho Sr. Pino y Vivo, ha promovido el Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, don Esteban Alvarez Ginovés, en representación del Excmo. Sr. Marqués del Arco, para que deje a disposición de dicho Sr. Alvarez, en la representación que ostenta el piso principal de la casa sita en esta población, en la calle de Los Leones, número ocho, por falta de pago de la renta convenida, previniendo al demandado que de no comparecer al acto en la primera citación se seguirá el juicio en rebeldía; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Segovia veinticinco de Noviembre de mil novecientos cinco.—Pedro Pérez Yagüe.—P. S. M., Manuel González.